



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

008101

Montevideo, 05 DIC 2022

2022-5-1-0102553

VISTO: la gestión efectuada por la empresa FANIO S.A., en la que solicita la reducción temporal de la Tasa Global Arancelaria aplicable a la importación de 30.000 (treinta mil) unidades del producto aparatos para la medida de la presión arterial (NCM 9018.90.69);

RESULTANDO: I) que en virtud de que la situación planteada encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 2º inciso 1º del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19, Uruguay solicitó autorización a la Comisión de Comercio del MERCOSUR para adoptar para el mencionado producto una medida específica de carácter arancelario por razones de abastecimiento;

II) que la referida Comisión de Comercio, mediante la Directiva N° 94/22, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico interno por el Decreto N° 356/022, de 27 de octubre de 2022, autorizó una rebaja arancelaria temporal por una determinada cantidad para el producto al que alude el Visto;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, adoptar la medida arancelaria autorizada;

ATENTO: a lo expuesto;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

JL/LDC/A-RR

1º) Autorízase a FANIO S.A. la importación de 30.000 (treinta mil) unidades del producto aparatos para la medida de la presión arterial (código arancelario de la nomenclatura nacional 9018.90.69.00) a una Tasa Global Arancelaria de 0% (cero por ciento) durante un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días a contar de la fecha de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Asesoría de Política Comercial, y a la Dirección Nacional de Aduanas a través de la casilla de correo: clasificacion@aduanas.gub.uy; notifíquese al interesado y archívese.

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas